

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS EN MATERIA DE SALUD, DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR, DERECHOS SOCIALES Y SALUD. CONVOCATORIA AÑO 2020

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales para aquellas entidades/asociaciones que desarrollen actividades en materia de salud, en el término municipal de Cambrils y que complementen las competencias municipales en este ámbito. Las actividades objeto de subvención deben llevarse a cabo durante el año 2020.

Estas subvenciones tienen por finalidad:

- Mejorar la cohesión social del municipio, favoreciendo la red asociativa, la participación ciudadana y la cooperación entre el sector público y el sector privado.
- Apoyar a entidades / asociaciones que trabajan en el campo social de la salud, con el fin de fomentar valores sociales y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía
- Promover la participación y colaboración de la iniciativa social privada en el campo de la salud en Cambrils, a fin de mejorar la promoción, información y educación para la salud de los diferentes grupos de población
- Prevenir las enfermedades y atender o dar apoyo a las personas afectadas por enfermedades, sus familiares y cuidadores/as.
- Estimular y fomentar el movimiento asociativo como dinamizador de la actividad social.

Como administración pública se fomenta esta convocatoria de subvención en el cumplimiento de la ley en materia de la salud en lo referente a los criterios específicos de estas bases:

- Ley 18/2009, del 22 de octubre, de salud pública.

A tal efecto serán subvencionables los siguientes supuestos:

- Proyectos para promover la protección, la promoción y la prevención de la salud dirigidos a la población en general o a colectivos en particular.
- Iniciativas para informar, sensibilizar, formar sobre la salud, la organización de actos públicos como jornadas, seminarios, etc. que faciliten el conocimiento, la inserción y la rehabilitación de personas enfermas.

2. ENTIDADES/ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Pueden acogerse a estas ayudas las entidades/asociaciones legalmente constituidas, que desarrollen actuaciones en el ámbito de la salud en el término municipal de Cambrils.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES/ASOCIACIONES DESTINATARIAS

Pueden ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas a que se refieren estas bases las entidades/asociaciones que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Que las actividades se lleven a cabo en Cambrils o favorezcan a la ciudadanía de nuestra ciudad.
- b) Haber justificado las anteriores subvenciones debidamente.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) Ser entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y, si tienen su sede o una delegación en Cambrils, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento Cambrils.
- e) Trabajar en el campo de la salud.
- f) Que las entidades/asociaciones tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en estas bases específicas.

4. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

5. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo dentro del año natural correspondiente a la convocatoria.

6. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas económicas irán destinadas a los siguientes conceptos:

- a) Para una actividad concreta, que se recoja en el proyecto/programa de la entidad/asociación, para la que se podrá solicitar una ayuda puntual.
- b) Para diversas actividades concretadas en un convenio de colaboración.

Se podrá incluir la compra de materiales o equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Sin superar el importe máximo global, el Ayuntamiento concederá ayudas que, como norma general, no excederán del 50% del presupuesto de la actividad puntual o anual a que se aplique, estableciéndose como cantidad máxima: 700,00 €.

Quedará a cargo de la entidad peticionaria la aportación del resto del coste de la actividad, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

El importe no concedido podrá prorratearse entre las entidades/asociaciones

beneficiarias en una nueva resolución que podrá impulsarse de oficio sin necesidad de nueva solicitud de las mismas asociaciones.

7. FORMULARIO DE SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El formulario de solicitud y la documentación (Modelo S-1) se tendrá que presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cambrils.

El periodo para presentar la solicitud será de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria en el BOPT y tablón de edictos municipal.

Con carácter general, las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán valoradas y se notificará la correspondiente resolución de denegación. Sólo de forma excepcional, si una vez resuelta la convocatoria, hay remanente en la partida presupuestaria estas podrían ser admitidas.

7.1 DOCUMENTACIÓN:

7.1.1 SOLICITUD firmada por la persona que ostenta la presidencia y/o representante de la entidad/asociación. (Modelo S-1)

- a) Indicación del número de personas socias y/o usuarias, de la entidad/asociación desagregadas por sexo.
- b) Indicación de la composición de la junta directiva desagregada por sexo.
- c) Indicación del importe de la subvención solicitada.
- d) Indicación, si es el caso, de otras fuentes de financiación de la actividad sujeto a subvención.
- e) Autorización a la entidad local para la consulta y verificación de los datos necesarios para la tramitación de la subvención; acreditativa de que la entidad/asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cambrils, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) así como el NIF y estatutos de la entidad/asociación del Departamento de Justicia a excepción de las entidades/asociaciones inscritas en el registro municipal de entidades.
- f) En caso de denegación de este consentimiento, la entidad/asociación deberá aportar los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos de estas bases.
- g) Programa de la actividad o propuesta de convenio de colaboración que la entidad/asociación presenta en la subvención con el detalle de la actividad/es a realizar, indicando el número de personas beneficiarias residentes en el municipio y el presupuesto de la misma con indicación de su financiación.

7.1.2 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA para pago de la Tesorería del Ayuntamiento de Cambrils a acreedores/as.⁽²⁾ (Modelo S-2)

⁽²⁾ Sólo hay que rellenar este formulario si se presenta solicitud de subvención por primera vez, o si ha habido alguna modificación del número de cuenta de que dispone el Ayuntamiento de Cambrils.

Cuando la solicitud y la documentación solicitada no se ajuste a las condiciones establecidas, se requerirá a la entidad/asociación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas. En el caso de no enmendar las mismas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la petición.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad se valorará hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

- a) El interés social de aplicación al municipio de la actividad, valorando su impacto respecto a la ciudadanía de Cambrils. (Hasta 30 puntos)
- b) La viabilidad técnica y económica de la actividad. (Hasta 15 puntos)
- c) La experiencia de la entidad/asociación en la gestión de actividades similares. (Hasta 10 puntos)
- d) El número total de personas destinatarias de la actividad. (Hasta 10 puntos)
- e) Entidad/Asociación con sede en Cambrils. (Hasta 15 puntos)
- f) La incorporación en la actividad de la perspectiva de género¹. (Hasta 10 puntos)
- g) La utilización de una imagen y un lenguaje no sexista² en la redacción de su proyecto/actividad y en su material divulgativo. (Hasta 5 puntos)
- h) Representación paritaria de los órganos directivos, con excepción de las entidades/asociaciones que promueven los derechos o los intereses de uno de los dos sexos. (Hasta 5 puntos)

En cualquier caso, es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 40 puntos.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor del procedimiento es el departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils.

El personal técnico del departamento examinará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que establecen las bases, y efectuará una propuesta inicial de concesión de las subvenciones que será remitida al órgano competente, que deberá emitir resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha límite de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes no resueltas en este plazo se entenderán desestimadas.

¹ La incorporación de la **perspectiva de género** implica tener en cuenta y prestar atención a las diferentes necesidades y expectativas de los hombres y mujeres en cualquier actividad/proyecto de la entidad. Art. 11.2 Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

² El **lenguaje no sexista** es el lenguaje incluyendo que visualiza a las mujeres y los hombres, a los niños y las niñas en el lenguaje escrito y oral des de una perspectiva de igualdad. (Ej.: usuarios/as, hombres y mujeres...). El **uso de una imagen no sexista** es aquella que muestra mujeres y hombres, niños y niñas des de una perspectiva de igualdad rompiendo con los estereotipos y roles de género. Art. 6.k Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La resolución sobre la estimación o denegación de las solicitudes corresponde al Ayuntamiento de Cambrils, siendo necesario el dictamen previo del órgano competente.

10. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Se entiende aceptada la subvención si la entidad beneficiaria no manifiesta su renuncia de manera expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de concesión.

11. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils podrá revisar las subvenciones ya concedidas y puede modificar la resolución de concesión en los casos de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, de acuerdo con el artículo 92.2.g) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

12. REDUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

El departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils podrá llevar a cabo una reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD (Modelo S-3)

Para la justificación de la subvención deberá aportar la documentación acreditativa de la realización de la actividad/es que se concreta en la presentación de los siguientes documentos:

13.1 SOLICITUD para la justificación de subvenciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Cambrils. (Modelo S-3).

13.2 ESTADO DE CUENTAS:

Detalle de ingresos y gastos

Relación de ingresos y de gastos respecto a la actividad por la que se solicita la subvención.

Información de los importes aprobados y/o recibidos en concepto de subvención por aquella misma actividad durante el año 2020 por parte de otros servicios y/o organismos.

Indicar también las aportaciones económicas hechas por las personas socias a través de cuotas i similares respecto a aquella actividad. (Modelo S-3)

Facturas

Se pueden presentar las factures originales o fotocopias de las mismas.

Debe presentarse una relación de las factures presentadas. (Incorporada en Modelo S-3).

Las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad/asociación deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Deberán ir obligatoriamente a nombre de la entidad/asociación beneficiaria.
- b) Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos, si es el caso.
- c) Deberán contener como mínimo los siguientes datos: el nombre de la entidad/asociación, el domicilio, la fecha de la factura, el NIF, el concepto, el importe, el número de la factura, los datos del/la proveedor/a, el IVA desglosado; si está exenta indicarlo, IRPF si es el caso.

En caso de que la entidad esté sujeta a realizar ante hacienda la correspondiente declaración de IVA, se aceptará tanto en gasto como en ingresos las bases imponibles, es decir, los ingresos y costes reales.

Con carácter general todos los justificantes deberán presentarse en facturas de acuerdo con la ley de IVA. Si en algún caso no fuera posible la expedición de factures, se aceptarán tickets por importe máximo de 30 euros.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos se procederá a rechazar los justificantes que no se ajusten a la normativa vigente y al requerimiento de devolución de la subvención si fuera el caso de no quedar correctamente justificada.

13.3 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O CONJUNTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (Modelo S-3)

La memoria deberá contener como mínimo:

- a) El nombre de la actividad o conjunto de actividades.
- b) Ámbito geográfico de ejecución.
- c) Descripción de los objetivos alcanzados con la actividad.
- d) Descripción de la actividad, detallando el número de personas participantes, indicando si la actividad es abierta a toda la ciudadanía o restringida a socios/as, así como el número de personas destinatarias de Cambrils, en el caso de que la actividad no se realice en el municipio de Cambrils.
- e) Calendario de ejecución.
- f) Alcance y características de la población a la que se dirige la actividad.
- g) Justificación de la capacidad suficiente de la entidad/asociación para llevar a cabo la actividad con la descripción de los recursos materiales, humanos y económicos que han hecho posible la actividad.
- h) Breve resumen de la trayectoria de la entidad/asociación especificando el número de personas usuarias y/o socias de Cambrils.
- i) Cualquier otra documentación que complemente la memoria en su caso, como material gráfico, recopilación de noticias aparecidas en la prensa, etc.

Se deberá adjuntar 1 ejemplar de las publicaciones, carteles y otros materiales gráficos relacionados con la actividad o conjunto de actividades subvencionadas.

Cuando la solicitud y la documentación solicitada no se ajuste a las condiciones establecidas, se requerirá a la entidad/asociación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas. En el caso de no subsanar las mismas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la petición.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado el departamento de Salud y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Cambrils, se requerirá a la entidad/asociación que en el plazo de 10 días hábiles la presente.

La falta de presentación de la justificación comporta la exigencia de reintegro y otras responsabilidades que establece la Ley General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones de la entidad/asociación beneficiaria:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- b) Llevar a cabo el objeto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils.
- c) Justificar el destino de la subvención, de acuerdo con lo que se determina en las bases.
- d) Conservar durante un período mínimo de cinco años los justificantes originales y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada.
- e) Comunicar al departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils la anulación de la actividad/es subvencionadas o su desistimiento.
- f) Comunicar al departamento de Salud del Ayuntamiento de Cambrils la obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad, además de las ya consignadas en el formulario de solicitud de subvención, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, estatal o internacional, antes del plazo de justificación.
- g) Hacer constar en las publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con la actividad "Con la colaboración del Ayuntamiento de Cambrils", así como colocar el anagrama del Área de Salud.
- h) Las publicaciones, carteles, programas y otro material deberán efectuarse en catalán y/o en castellano y catalán.
- i) Remitir al departamento de Salud una copia de las publicaciones, carteles y demás material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.
- j) Segregar los datos de las personas integrantes de la entidad/asociación por sexos. (L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Art.20.a) y Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (Art.6.k), relativo a la inclusión sistemática de la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo).

15. CONTROL

Las entidades/asociaciones beneficiarias de las ayudas deben facilitar toda la información que les requiera el Ayuntamiento de Cambrils, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

16. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la subvención otorgada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Incumplimiento de las bases reguladoras.
- b) Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- c) La entidad/asociación beneficiaria puede renunciar a la subvención. Esta debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada y su cobro, de lo contrario el/la beneficiario/a debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
- d) El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista o cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma.

Se denegará la concesión de la subvención o cualquier otro tipo de ayuda a las entidades/asociaciones sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del art.11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

17. CARÁCTER DE LAS AYUDAS

Las ayudas que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria y no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades/asociaciones beneficiarias para ejercicios sucesivos.

Las ayudas concedidas se someten al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

18. PAGO

El pago de las subvenciones se tramita una vez aprobada la misma abonándose el 100% del importe concedido.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, os informamos que los datos personales proporcionados son confidenciales y forman parte de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Cambrils.

Atendiendo al principio de transparencia, el RAT (Registro de actividades del Ayuntamiento de Cambrils), está publicado en el Portal de Transparencia de la web www.cambrils.cat.

20. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad máxima que se destina a la convocatoria regulada por estas bases es de 10.000€ e irá a cargo de la partida presupuestaria SANITAT.IGUALTAT.SUBV.ENTITATS 2020 65 31105 48000.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

Junto con estas bases particulares, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de del Ayuntamiento de Cambrils, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en el Pleno del día 1 de marzo de 2005 (BOPT 123 30/05/2005) y modificada por acuerdo del Pleno del día 25/06/2013 (BOPT 09/10/2013).

En los aspectos no previstos en estas bases, será de aplicación la normativa general, y en concreto el Título 3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (DOGC núm. 2066, de 23 de junio de 1995) y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.